



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA



0001184
DECRETO N° DE 2009

(29 SEP 2009)

"Por medio del cual se crea el Gestor del Plan departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico en el departamento del Caquetá"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política, el decreto 1222 de 1986 y el Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ordenanza del 28 de Mayo del 2009 expedida por la Asamblea Departamental del Caquetá, se dan facultades al señor Gobernador para participar en la creación de la empresa oficial de servicios públicos que cumpla las funciones del gestor del plan departamental de aguas del Departamento de Caquetá.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008 estableció que los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Que en el artículo 5 del citado Decreto se establece que un PDA se desarrolla en dos fases: Fase I que inicia con la suscripción de un convenio entre el MAVDT y el Departamento en la que éste último se compromete a i) Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, documentos CONPES y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento básico; ii) Tomar las medidas necesarias para implementar esa política; iii) Desarrollar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan al nivel municipal para su vinculación al PDA; iv) Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6° de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley y en el Convenio FASE I, y v) Dar inicio al PDA Fase II en la cual entre otros, se implementan las estructuras operativas, el esquema

R:1337
09-09



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA



0001184

fiduciario, se desarrolla el esquema financiero y demás acciones tendientes a alcanzar las metas del PDA; esta fase inicia con la entrega por parte del Departamento, entre otros documentos, de un Acta suscrita por el Departamento interesado y el MAVDT donde consten los términos de la concertación en donde se definan las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación.

Que el MAVDT y el Departamento del Caquetá, han suscrito el Convenio de Cooperación Técnica (FASE I) No. 107 del 19 de Diciembre de 2008, cuyo objeto es la Cooperación Técnica para la puesta en marcha del Plan Departamental de Agua y Saneamiento, en los términos del Decreto 3200 de 2008.

Que en concordancia con lo anterior, en el Capítulo II Artículo 8 del Decreto 3200 de 2008 se establece que las estructuras operativas del PDA son: un Comité Directivo, un Gestor, una Gerencia Asesora y un Esquema Fiduciario para el manejo de los recursos.

Que para la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA deberá definir el Gestor, el cual podrá ser: i) Una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios de los municipios y/o distritos del Departamento que lo soliciten; o ii) El Departamento.

Que para adelantar las acciones y actividades técnicas, institucionales, legales, ambientales, financieras y administrativas de apoyo y asesoría al Gestor y a los participantes del PDA, se deberá establecer quien hará las veces de la Gerencia Asesora, la cual será una persona jurídica con experiencia e idoneidad.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1º. – El Gestor del PDA será el Departamento a través de la Secretaria de Transporte, Tránsito e Infraestructura del Departamento; para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico del departamento del Caquetá y quien será el encargado de la gestión, implementación y seguimiento del PDA.



LIBERTAD Y ORDEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA



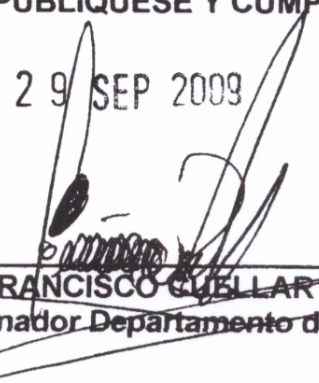
„0001184

ARTICULO 2°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia, a los

29 SEP 2009


LUIS FRANCISCO CUELLAR CARVAJAL
Gobernador Departamento del Caquetá.


Vo.Bo. Oficina Departamento Jurídico